



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DE SERVICIOS DE
ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO
PRESTADOS POR EMPRESA RENTA CAR
RYD S.P.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 220

SANTIAGO, 02 FEB 2018

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Memorándum N°PR2018/79, del Jefe del Departamento de Abastecimiento, de fecha 31 de enero de 2018; el Correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2018, de funcionario del Departamento de Producción Presidencial, don Patricio Escobar Pérez; el Correo electrónico, de fecha 26 de enero de 2018, de esta Autoridad Administrativa; Correo electrónico del Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, de fecha 26 de enero de 2018; la Cotización N°475 y Factura Electrónica N°73, de fecha 30 de enero de 2018, del proveedor **RENDA CAR RYD SPA, Rut N°76.634.394-5**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; el artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Decreto Supremo N°215, de fecha 23 de febrero de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República requirió contratar los servicios de arrendamiento de vehículo tipo camioneta 4x4, con chofer, para el traslado del personal de Producción Presidencial con motivo de la gira oficial de S.E., la Presidenta de la República a la región de Aysén, durante el 27 al 30 de enero de 2018, según antecedentes adjuntos;
2. Que, según informa el Analista de Compras del Departamento de Abastecimiento, en correo electrónico del 26 de enero de 2018, el servicio solicitado no estaba disponible en Convenio Marco por falta de stock de los proveedores adjudicados en dicha región, razón por la cual hubo de contratar dichos servicios con una empresa que no está inscrita en el portal www.chileproveedores.cl;
3. Que, de acuerdo a ello, y conforme los servicios requeridos resultaban imprescindibles y necesarios para el desarrollo de las actividades presidenciales en esa zona, se contrató tales servicios con el proveedor **RENDA CAR RYD SPA, Rut N°76.634.394-5**, fuera del portal del mercado público, es decir, sin aplicación de las normas de la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento. No obstante, ello, y habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del proveedor, de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones;
4. Que, en razón de lo señalado precedentemente, en cuanto a que las actividades presidenciales están supeditadas a la disponibilidad de servicios requeridos en las distintas regiones del país, tal contratación se efectuó directamente, atendido que la

A



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

contratación de tales prestaciones se pudo efectuar a través de la modalidad de trato directo, atendido que esos servicios se costean con cargo a Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial pues están orientados desarrollo de actividades oficiales de la Presidenta de la República, subsumiéndose tal posibilidad en la hipótesis legal y reglamentaria prevista en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003, en relación con lo previsto en el inciso final del artículo 9 y artículo 10 N°7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas

5. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima y;
6. Que, en razón de lo anteriormente expuesto corresponde a esta Autoridad dictar acto administrativo que permita regularizar el pago al citado proveedor, por lo que he determinado dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, por los servicios de arrendamiento de vehículo tipo camioneta 4x4, con chofer, para el traslado del personal de Producción Presidencial con motivo de la Gira de S.E., la Presidenta de la República a la Región de Aysén, entre el entre el 27 al 30 de enero de 2018, al proveedor **RENTA CAR RYD SPA, Rut N°76.634.394-5**, la suma total de **\$696.150.-** (Seiscientos noventa y seis mil ciento cincuenta pesos), IVA incluido;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 12, Asignación 003**, de Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE



OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Director Administrativo
Presidencia de la República

OSN/CVR/MVB/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.